

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay, con competencia territorial en el departamento homónimo.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el párrafo octavo del Artículo 73º - competencia territorial - Capítulo IX de los Jueces de Instrucción-, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.902 (B.O. 26/3/82) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dos jueces con asiento en la ciudad de Gualeguay que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre".-

ARTICULO 3º.- El citado Juzgado estará a cargo de un Juez, un Secretario, un Jefe de Despacho y cuatro auxiliares cuyos cargos se crean por la presente.-

ARTICULO 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos materiales, humanos y de procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal facultad la fijación de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional del mismo, que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de Marzo de 2004.-

JUAN A. COLOBIG
Vicepresidente 1º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

HORACIO D. DOMINGO SUAREZ
Secretario H. Cámara Senadores

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados